

Ente fiscalizado: Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tamazunchale, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

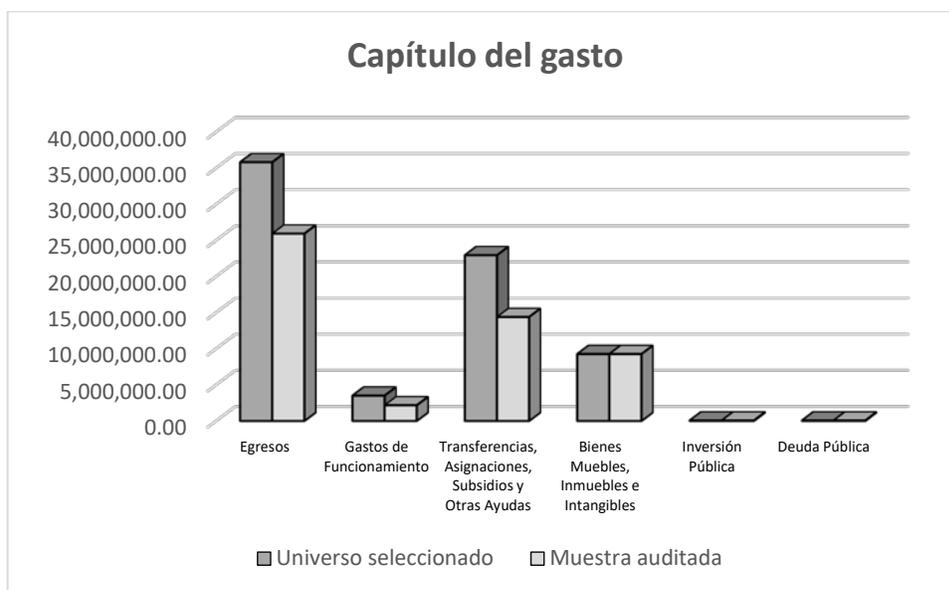
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$9,716,605.26, y de los egresos por un importe de \$25,923,531.15; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 53.3%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	18,245,901.58	9,716,605.26	53.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 72.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	35,811,571.04	25,923,531.15	72.4%
Gastos de Funcionamiento	3,505,633.33	2,166,808.81	61.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,938,381.19	14,389,165.82	62.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,260,464.00	9,260,464.00	100.0%
Inversión Pública	54,406.34	54,406.34	100.0%
Deuda Pública	52,686.18	52,686.18	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamazunchale, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración reconoce que no ha sido suficiente el esfuerzo realizado por el Órgano Interno de Control, sin embargo en colaboración con los departamentos se realizaron los reglamentos, se dio formalidad a la Unidad Investigadora y Substanciadora, se solicitó al departamento de planeación que presentará el avance presupuestario, se contrató una plataforma para presentar los avances de todos los programas y proyectos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con número de auditoría 1617 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y fueron debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente, y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021.

4. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 8150-61-09-01-01, denominada donaciones, herencias y legados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas I01163, I01246, I01248, I01249, corte del día, comprobante fiscal digital por internet y oficio de orden de pago del departamentos de plazas y mercados.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza I00878, corte del día 20 de agosto de 2021, comprobante fiscal digital por internet folio CE137105, oficio RC.SI/01872/2018/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 del registro civil.

Asimismo, menciona que se realizó el registro al rubro de donaciones herencias y legados, sin embargo el origen del recurso es por una cuota de recuperación, por prestar un servicio de fotocopiado a los ciudadanos dentro del departamento de registro civil.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se realizaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio de los meses de octubre a diciembre de 2021.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Servicios personales

5. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con número de auditoría 1617 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal permanente durante el ejercicio 2021, por lo que no se verificaron las plazas, categorías y percepciones pagadas.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos eventuales durante el ejercicio 2021.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal durante el ejercicio 2021, por lo que no se verificó la existencia del personal adscrito y sus actividades para las que fueron contratados.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de dietas durante el ejercicio 2021.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de indemnizaciones durante el ejercicio 2021.

Materiales y suministros

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$7,960.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza C07507, D02211, D02213, C06823, autorización de pago, recuperación de gastos, facturas, oficio de comisión y verificación de comprobantes digitales por internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$7,960.15, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justificó la recepción de los servicios contratados; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$587,861.78.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas y nóminas de seguridad pública de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que corresponde al registro del pasivo del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las nóminas, pólizas, autorización de pago, recuperación de gastos, facturas, pólizas de seguro y auxiliar contable, cotización, transferencia bancaria, factura 763 de fecha 21 de abril de 2021, contrato del servicio número TMZ7R28/OP-00307SP72021 por un monto de \$56,840.00, de fecha 1 de abril de 2021 y el estudio de mecánica de suelos para la Unidad Administrativa Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, autorización de pago, recuperación de gastos, facturas, pólizas de seguro, nóminas por un importe de \$531,021.78, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó y acreditó el estudio de mecánica de suelos por un importe de \$56,840.00, presentando el reporte fotográfico, granulometrías, límites de consistencias, calidad de material y perfiles, sin la rúbrica del ingeniero responsable del mismo. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$56,840.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del estudio de mecánica de suelos, sin la rúbrica del ingeniero responsable del mismo.

15. Se comprobó que el contrato denominado: Proyecto Arquitectónico de la Unidad Administrativa de Tamazunchale, por un monto contratado de \$823,000.00; una vez revisado el expediente unitario se constató que no se presentó la estimación y finiquito establecidos en la cláusula sexta del contrato, y la fianza de vicios ocultos de acuerdo a la cláusula séptima inciso b) del contrato y los planos que forman parte integral de dicho proyecto, por un monto de \$823,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además el presidente municipal durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó oficio de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando memoria digital con el cuerpo de la estimación y finiquito, fianza de vicios ocultos con número 4804-00522-5 y los planos integrales del proyecto como lo son planos arquitectónicos, planos de fachadas, planos de cortes, planos de detalles constructivos, planos de jardinería y paisajismo, planos de renders, plano topográfico, video virtual y maqueta de terreno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó la estimación, fianza de vicios ocultos y el proyecto integral con los planos y documentación indicada en el catálogo de contrato.

Sin embargo, toda vez que el compareciente presenta las pruebas por medios electrónicos, los cuales carece de valor probatorio, se le hace saber que es obligación del ex servidor público, ofrecer otro medio para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$823,000.00 (Ochocientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), por concepto obra con faltante de documentación técnica en virtud de que no se presenta la estimación, fianza y planos que forman parte integral del proyecto.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$53,089.72.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 y 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas C04266, C04278, C06726, C06824, C06848, D00573, D00985, D02206, D02208, D02454, D02490, C02882 y C05800, autorización de pago, solicitud de apoyo, agradecimiento, oficio de comisión, credenciales emitidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), autorización de transferencia, transferencias bancarias, recuperación de viáticos, verificación de comprobantes fiscales por internet, bitácora global de combustible y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó copia certificada de pólizas, autorización de pago, solicitud de apoyo, agradecimiento, oficio de comisión, credenciales del Instituto Nacional Electoral (INE), autorización de transferencia, transferencias bancarias, recuperación de viáticos, verificación de comprobantes fiscales por internet, bitácora global de combustible y evidencia fotográfica por un importe de \$38,908.72, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó y acreditó los egresos por concepto de traslado de pacientes por un importe de \$14,181.00. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamazunchale, S.L.P., por un monto de \$14,181.00 (Catorce mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de las erogaciones no comprobadas en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por concepto de traslado de pacientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones pagados con Recursos Fiscales se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$9,196,200.00, registrados en póliza C02008, y pagos realizados por transferencia bancaria número TUAM-0001, del 17 de marzo 2021, por concepto de compra de terreno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del contrato de compra venta de un inmueble, constancia registral, recibo número 51-23036353 de la dirección general de ingresos, avalúo catastral rústico, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, plano topográfico, pago del predial, licencia de subdivisión, transferencia bancaria, expedición certificados de gravamen o de libertad para cada predio o gravamen, certificado que está libre de toda responsabilidad y gravamen, registro público de la propiedad, declaración del pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles, certificación de documentos ante notario público, acta de la quincuagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de octubre de 2020, orden de pago de la transferencia electrónica, oficio y evidencia fotográfica de la subdirección de proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP) y reporte conclusivo del servicio valuatorio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que de la adquisición del terreno para la unidad administrativa municipal, no presentó la escritura correspondiente.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,196,200.00 (Nueve millones ciento noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de terreno para la unidad administrativa municipal.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$54,406.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	No presenta	Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco	54,406.00
Total			54,406.00

21. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

22. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión debido a que no presenta el Registro Estatal Único de Contratistas.

23. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco, no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el Presidente Municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia certificada el contrato de obra con número TMZ/R28/OP-019/SP/2021, de fecha del 14 de abril de 2021, por un monto de \$54,406.34.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el contrato de obra. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro de la estimación y se presenta finiquito de terminación de obra.

25. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y no se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el Presidente Municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia certificada el acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos, de la obra denominada; Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó actas de entrega, acta de extinción de derechos, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se cuenta con el cuerpo de estimación de los trabajos ejecutados, con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

27. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el Presidente Municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copias certificadas notas de bitácora completas de la obra denominada; Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó notas de bitácora completas. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

28. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

29. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el Presidente Municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia certificada las tarjetas de precios unitarios de la obra denominada; Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó las tarjetas de precios unitarios. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

30. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Impermeabilización en azotea de Centro de Educación Preescolar Indígena Sixto García Pacheco, se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Información contable

31. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

32. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

33. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG

emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

40. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública no coinciden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental.

45. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, no registró correctamente el saldo de la Deuda contratada en el ejercicio 2011.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMT-T.M./598-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, copia certificada de póliza D00117, auxiliares de cuenta 2131-2-001 y 2229-1-004-001 del mes de enero a diciembre de 2021 y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo menciona que los movimientos, evidencias y registros contables presentados corresponden a pasivos a largo plazo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, no registró correctamente el saldo de la Deuda contratada en el ejercicio 2011.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron con errores los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, del saldo de la Deuda contratada en el ejercicio 2011.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, con la leyenda "Este formato no fue utilizado en razón de que la información requerida no le es aplicable a esta entidad"; sin embargo, el Municipio cuenta con una deuda contratada con el banco Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el ejercicio 2011 por un importe de \$43,247,390.00, reflejando en el estado analítico de la deuda el saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$17,958,065.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022 y T.M./135/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, presentando información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado el anexo ADP-02.

Asimismo, menciona que no tiene deuda pública por concepto de obligaciones financieras y/o empréstitos, garantizados con recursos públicos, federales o locales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó en Cuenta Pública 2021 el formato de endeudamiento neto, sin la información de la deuda contratada.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2021 el formato de endeudamiento neto con la información de la deuda contratada con el banco Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el ejercicio 2011.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

49. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$66,025,637.88, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo 1 que se están realizando las acciones necesarias para la revisión, análisis y en su caso depuración para que los estados financieros presenten la situación real.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que inició un proceso por parte de la Contraloría Municipal, hasta el momento no se emitió ninguna resolución que permita depurar los saldos de las cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$189,105,865.37, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo 1 por lo que concierne a la presente administración se están realizando las acciones necesarias para la revisión, análisis y en su caso depuración para que los estados financieros presenten la situación real.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los saldos anteriores se presentaron a la Contraloría Municipal, por lo que se encuentran en proceso de depuración de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$108,058,827.34, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que en efecto dentro del rubro de construcciones en proceso en bienes de dominio público no se transfirieron a obras concluidas, ya que se terminaron en el ejercicio 2022.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas D00516 y D02458 de fecha 31 de marzo y 30 de septiembre de 2021.

Asimismo, menciona que al 30 de septiembre de 2021, quedó un saldo en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, siendo éstas las obras que aún no se habían terminado a esta fecha.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales un monto de \$3,716,699.03, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en efecto dentro del rubro de construcciones en proceso en bienes de dominio público no se transfirieron a obras concluidas, ya que se terminaron en el ejercicio 2022.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas D01845 de fecha 1 de agosto 2021.

Asimismo, menciona que al 30 de septiembre de 2021, quedó un saldo en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, siendo éstas las obras que aún no se habían terminado a esta fecha.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las fianzas de fecha 1 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y meta.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin embargo no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se devengó y ejerció un remanente del ejercicio inmediato anterior 2020, que se consideró en el gasto 2021 para cubrir necesidades de los diferentes rubros y las demandas de la sociedad.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de valoración actuarial bajo la norma de información financiera D-3, beneficios a empleados al 1 de enero de 2021, acta de la septuagésima segunda sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2021.

Asimismo menciona que la administración cumplió con la elaboración del estudio actuarial, para su posterior presentación en la Cuenta Pública 2021, como lo marca la Ley de Disciplina Financiera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin información.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin información.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$136,973,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó una disminución de \$17,865,296.71, que representó el 11.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, disminuyó a \$130,047,586.93, lo que representó una reducción de \$6,925,413.07, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tamazunchale, S.L.P.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$37,978,692.30.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de formato AICO-06.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del Balance Presupuestario Negativo.

Asimismo, menciona que el balance presupuestario al 30 de septiembre de 2021 se incluye en los renglones de remanentes del ejercicio anterior los saldos que el sistema no registró como remanentes del ejercicio anterior, considerándolos como recursos del ejercicio actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$37,531,162.65, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./569-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó como parte de los documentos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 se presentó dentro de los anexos, el informe o razones por las cuales el Municipio tuvo un balance presupuestario negativo al cierre del ejercicio 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que de acuerdo con el balance presupuestario al 30 de septiembre de 2021, se incluye en los renglones de remanentes del ejercicio anterior los saldos que el sistema no registró como remanentes del ejercicio anterior, considerándolos como recursos del ejercicio actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-39-FC-2021, AEFMOD-39-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$6,377,661.40, que representó el 1.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones de créditos simples contratados en años anteriores al ejercicio fiscal 2021.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que remitió oportunamente de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de cada financiamiento y obligación a su cargo, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Público Único.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 14,181.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 10,076,040.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamazunchale, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,923,531.15 que representó el 72.4% de los \$35,811,571.04 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado